



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**

**RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.032/2018-2019**

**VISTOS**

La Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, aprobados en la Décima Sesión por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Resolución R.A.L.P.N°013/2018-2019 de 03 de agosto de 2018, modificado a través de la Resolución R.A.L.P N°016/2018-2019 de 21 de agosto de 2018; y, las tres impugnaciones (03) impugnaciones presentadas el 10 de septiembre de 2018, el Sr. Rubén Mamani Mamani, en contra de los postulantes Daniel Antonio Apaza Barrera y Zacarías Valeriano Rodríguez; Edwin José Blanco Soria, Claudia Marcela Castro y Gualberto Cusi Mamani; y, Gilbert Muñoz Ortiz y Jhasmani Cortez Aliaga.

**CONSIDERANDO**

Que, en fecha 10 de septiembre del año en curso, el Sr. Johny Vicente la Fuente Aliaga en su calidad de Senador Nacional interpuso ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, tres (03) impugnaciones de acuerdo al siguiente detalle:

<b>IMPUGNADO</b>	<b>ARGUMENTOS</b>	<b>DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PROBATORIO</b>
Daniel Antonio Apaza Barrera. C.I. N° 3970726-PT	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuenta con un proceso penal signado FIS1503542, consecuentemente debe ser excluido y aparatado del proceso de selección y designación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopias simples de Reportes de sistema</li></ul>
Zacarías Valeriano Rodríguez. C.I. N° 1256146-PT	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuenta con el proceso penal signado TAR 1001946, consecuentemente debe ser excluido y aparatado del proceso de selección y designación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia simple de Reporte de sistema</li></ul>
Edwin José Blanco Soria C.I. N° 4831724-LP	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los principios rectores de probidad, integridad, moralidad, honestidad ética e integridad son los que deben tener todo postulante a este cargo de alta jerarquía, sin embargo el postulante cuenta con procesos penales de acción pública iniciados, extremo que es prohibitivo tal cual señalar el art.8 del reglamento.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia simple de Reporte de sistema</li></ul>
Claudia Marcela Castro Dorado C.I. N° 4332884-LP	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los principios rectores de probidad, integridad, moralidad, honestidad ética e integridad son los que deben tener todo postulante a este cargo de alta jerarquía, sin embargo el postulante cuenta con procesos penales de acción pública iniciados, extremo que es prohibitivo tal cual señalar el art.8 del reglamento.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia simple de Reporte de sistema</li></ul>
Gualberto Cusi Mamani C.I. N°4789224 -LP	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los principios rectores de probidad, integridad, moralidad, honestidad ética e integridad son los que deben tener todo postulante a este cargo de alta jerarquía, sin embargo el postulante cuenta con procesos penales de acción pública iniciados, extremo que es prohibitivo tal cual señalar el art.8 del reglamento.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia simple de Reporte de sistema</li></ul>



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN CMJMPyDLE- RES No.032/2018-2019**

Gilbert Muñoz Ortiz C.I. N°1876941-TJ	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuentan con procesos penales que versan en su contra, a cuyo efecto y demostrando tal situación adjunto al presente caratulas de los sistemas judiciales a través de los que se observa la existencia de dichos procesos que se señala.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia simple de Reporte de sistema</li></ul>
Jhasmani Cortez Aliaga C.I. N° 5038551-TJ	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuentan con procesos penales que versan en su contra, a cuyo efecto y demostrando tal situación adjunto al presente caratulas de los sistemas judiciales a través de los que se observa la existencia de dichos procesos que se señala.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia simple de Reporte de sistema</li></ul>

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 227 de la Constitución Política del Estado prescribe que: *"I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia"*.

Que, los Artículos 234 y 182 de la Constitución Política del Estado, establecen los requisitos constitucionales generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, respectivamente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece entre los principios que orientan la administración pública, *"...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, regula las impugnaciones y establece que deben ser *"...con fundamento y adjuntado prueba idónea, dentro el plazo establecido..."*.

Que, el Artículo 15 del mismo reglamento, dispone la forma de resolución de impugnaciones confirmando o revocando la habilitación e inhabilitación, mediante resolución fundamentada irrevisable.

Que, el Artículo 3 del Reglamento citado, establece como principio la *Ética e Integridad Personal entre otros*, que deben reunir las postulaciones.

**CONSIDERANDO**

Que, el Señor el Sr. Rubén Mamani Mamani, si bien identificó motivos por los cuales los postulantes no deberían continuar en el proceso, las impugnaciones citadas precedentemente no acompañaron pruebas idóneas que permitan a la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, contrastar y valorar a profundidad los argumentos esgrimidos que desvirtúen las decisiones adoptadas por el pleno de la Comisión, mismas que se basaron en el



## *Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

### **RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.032/2018-2019**

anexo la nota OF.CITE:FGE/DGFSE N°510/2018 suscrita por el Abog. José Ángel Ponce Rivas (Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación de la Fiscalía General del Estado), que certifica que el postulante no registró procesos penales por violencia intrafamiliar, violencia de género o procesos penales de acción público con imputación formal; la nota CM/DNREJAP N°120/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, que certifica: "Revisado la base de datos con el que cuenta el REJAP Nacional se pudo verificar en el sistema CERBERO de acuerdo a nómina de los postulantes al cargo de Fiscal General del Estado ningún postulante Registra Antecedente Penal", suscrita por el Abog. Alex Gustavo Cuellar Vildoso, (Responsable REJAP Nacional del Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional de Bolivia); y las Resoluciones CMJPMPyDLE- RES No.024/2018-2019 y CMJPMPyDLE- RES No.027/2018-2019 ambas de fecha 11 de septiembre de 2018, suscritas por la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado.

### **POR TANTO**

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 227 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 3, 14 y 15 del Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la impugnación presentada y en consecuencia **CONFIRMAR:**

- la habilitación de Daniel Antonio Apaza Barrera con Cédula de Identidad N°3970726-PT;
- la habilitación de Zacarías Valeriano Rodríguez con Cédula de Identidad N°1256146-PT;
- la habilitación de Edwin José Blanco Soria con Cédula de Identidad N°4831724-LP;
- la habilitación de Gualberto Cusi Mamani con Cédula de Identidad N°4789224 -LP;
- la habilitación de Jhasmani Cortez Aliaga con Cédula de Identidad N°5038551-TJ;
- la inhabilitación de Gilbert Muñoz Ortiz con Cédula de Identidad N°1876941-TJ; conforme a la Resolución CMJPMPyDLE- RES No.024/2018-2019 de fecha 11 de septiembre del año en curso; y,
- la inhabilitación de Claudia Marcela Castro Dorado con Cédula de Identidad N°4332884-LP; conforme a la Resolución CMJPMPyDLE- RES No.027/2018-2019 de fecha 11 de septiembre del año en curso.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.032/2018-2019**

*Sen. Adriana Salvatierra Arriaza*

**PRESIDENTA**

**Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa  
Legal del Estado – Cámara de Senadores**

*Dip. Nelly Lenz Riso*

**Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa  
Legal del Estado – Cámara de Diputados**

*Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga*  
**Comité de Justicia Plural y  
Consejo de la Magistratura –  
Cámara de Senadores**

*Sen. Mirtha Natividad Arce Camacho*  
**Comité de Ministerio Público y  
Defensa Legal del Estado –  
Cámara de Senadores**

*Dip. Walter Roque Gómez*  
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y  
Consejo de la Magistratura -  
Cámara de Diputados**

*Dip. Sabelia Estrada Soliz*  
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y  
Consejo de la Magistratura -  
Cámara de Diputados**

*Dip. Maida Paz Callaú*

**Comité de Control Constitucional y  
Armonización Legislativa - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Adriana Arias Calderón*

**Comité de Jurisdicción Indígena  
Originaria Campesina – Cámara de  
Diputados**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.032/2018-2019**

*Dip. Virginia Anze Nina*  
**Comité de Jurisdicción Indígena  
Originaria Campesina - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Luis Felipe Dorado Middagh*  
**Comité de Jurisdicción Indígena  
Originaria Campesina - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Clery Vargas Villca*  
**Comité de Ministerio Público y  
Defensa Legal del Estado - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Betty Beatriz Yañiquez Lozano*  
**Comité de Ministerio Público y  
Defensa Legal del Estado - Cámara de  
Diputados**

*Dip. Cesar Augusto Sanchez Fuentes*  
**Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado - Cámara de  
Diputados**